



UFSCar
N.º: 42/2020
Proceso: 23112.006198/2020-25



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA COTUTELA DE TESIS DOCTORALES EN CIENCIAS QUÍMICAS CON DOBLE TITULACIÓN Y GRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS, BRASIL, Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, CHILE

La Universidad Federal de São Carlos (en adelante la "UFSCar"), con domicilio en el campus São Carlos, en Rodovia Washington Luís, km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo, Brasil, representada en este acto por su Rectora, Profa. Dra. Wanda Aparecida Machado Hoffmann, en interés de su Programa de Posgrado en Química; y la Universidad de Concepción (en adelante la "UdeC"), con domicilio en Víctor Jarama N°1290, Concepción, Chile, representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. Carlos Enrique Saavedra Rubilar, en interés de sus Programas de Posgrado en Ciencias con mención en Química;

CONSIDERANDO

En Brasil, la Ley 9394/1996, del 20 de diciembre, la que establece las directrices y bases de la educación nacional brasileña, y sus modificaciones posteriores; la Resolución 01/2001 de la Cámara de Educación Superior del Consejo Nacional de Educación, del 3 de abril, la que establece normas para el funcionamiento de programas de posgrado en Brasil; la Resolución 007/2013 del Consejo de Posgrado de la UFSCar, del 18 de diciembre, la que dispone sobre las nuevas normativas generales de posgrado de la UFSCar; y las normativas internas del Programa de Posgrado en Química de la UFSCar.

En Chile, la Ley sobre Educación Superior N° 21.091; el D.F.L. N° 2 del 6 de diciembre de 2009 del Ministerio de Educación; los Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción y Reglamento de Programas de Doctorado y Magister de la Universidad de Concepción.

La UFSCar y la UdeC han acordado celebrar el presente Convenio de cooperación académica y científica para la preparación de tesis doctorales en Ciencias Químicas bajo el régimen de cotutela por directores relacionados con cada una de las Universidades, con doble titulación en Brasil y en Chile. Con esta intención, las Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN: La participación de estudiantes de doctorado o magister en el programa de doble titulación requiere la celebración de un convenio de cotutela de tesis correspondiente a cada graduado, cuyo modelo/borrador se adjunta al presente Convenio, a solo modo referencial y no vinculante (Anexo A). En aquel instrumento, se detallarán los términos y condiciones para la preparación de la respectiva tesis bajo la modalidad de cotutela internacional, como título del proyecto de investigación o título provisional del trabajo, atribución de los directores de tesis o profesores guía o co-guía de tesis, períodos de estadía y actividades académicas y científicas a desarrollar en ambas Universidades, y condiciones de la defensa de la tesis.

Los estudiantes que opten al programa de doble titulación, mediante presentación del proyecto de doctorado o magister y la documentación requerida, deberán estar inscritos en el Programa de Posgrado en Química de la UFSCar y en alguno de los Programas de Posgrado en Ciencias con Mención en Química de la UdeC.

Ambas Universidades asumirán de forma conjunta la responsabilidad por todos los procesos administrativos referentes a la inscripción de los estudiantes en sus respectivos programas doctorales. Se denomina "Universidad de origen" a la institución de la que proviene originalmente el doctorando, y "Universidad anfitriona" a la institución que lo recibe.

Los estudiantes estarán exentos de importes de matrícula y tasas académicas en la Universidad anfitriona; sin embargo, cuando sea el caso, seguirán abonando importes de matrícula, tasas académicas y aranceles en la Universidad de origen.

SEGUNDA. DIRECCIÓN DE LA TESIS: Los estudiantes de doctorado realizarán sus proyectos de investigación bajo la dirección y responsabilidad de al menos un director o profesores guía o co-guía de tesis de la Universidad de origen y al menos un director o profesores guía o co-guía de tesis de la Universidad anfitriona. Ambos directores o profesores guía o co-guía de tesis poseen la responsabilidad conjunta de proporcionar las actividades requeridas por las normativas de doctorado de las respectivas Universidades.

La duración esperada del proyecto de tesis de doctorado será de 3 o 4 años. Una prórroga podrá ser concedida de acuerdo a las normativas de ambas Universidades.

El estudiante de doctorado deberá permanecer al menos un año académico en la Universidad anfitriona durante la duración de sus estudios de doctorado. Las actividades referidas al proyecto de tesis que serán desarrolladas tanto en la Universidad de origen como en la Universidad anfitriona serán aprobadas por ambas instituciones. Estas incluyen: la evaluación sistemática del plan de trabajo, la planificación de las estancias de investigación en la Universidad anfitriona y la inscripción de los cursos de posgrado del programa doctoral de la Universidad de origen.

TERCERA. EXÁMENES, SEMINARIOS Y EVALUACIONES ANUALES: Los estudiantes de doctorado que opten al programa de doble titulación deberán cumplir los requisitos tanto del Programa de Posgrado en Química de la UFSCar, como del Programa de Posgrado en Ciencias con Mención en Química de la UdeC.

Los cursos de posgrado y seminarios evaluativos del programa de doctorado de cualquiera de las Universidades, así como los créditos otorgados por ellos, además de otras actividades académicas y científicas y los créditos correspondientes, serán considerados como válidos por la otra Universidad, de acuerdo a sus respectivas normativas y procedimientos.

CUARTA. TESIS DOCTORAL: La tesis deberá ser redactada en portugués, inglés o español, y presentada siempre con un resumen de la misma en portugués, cuando sea redactada en inglés o español, o en español cuando sea redactada en inglés o portugués.

QUINTA. SOPORTE DIDÁCTICO Y FINANCIERO: Ambas Universidades se comprometen a proporcionar a los estudiantes participantes en el programa de doble titulación todas las facilidades a su alcance para la realización de los proyectos de tesis, incluyendo acceso al equipamiento y los laboratorios de investigación.

Los estudiantes de los programas de posgrado serán los responsables de buscar el financiamiento necesario para cubrir los gastos (transporte, alojamiento, alimentación, seguros, visados) de las estancias de investigación a realizar en la Universidad anfitriona. Ambas Universidades se comprometen a dar todo el apoyo institucional necesario para la búsqueda de becas doctorales o de magister y proyectos internacionales que permitan cumplir este objetivo.

SEXTA. EXAMEN FINAL (DEFENSA DE LA TESIS): El examen final consistirá en una defensa pública en alguna de las dos Universidades firmantes.

La defensa deberá ser realizada en portugués, inglés o español, juntamente con la presentación de un resumen de la tesis en portugués, cuando la defensa se realice en inglés o español, o en español cuando la defensa se realice en inglés o portugués.

El Tribunal Examinador o la Comisión de Evaluación de la Tesis será designado por ambas Universidades, de acuerdo con las normativas de los respectivos programas de posgrado. Sin embargo, la composición del tribunal deberá incluir al menos cinco miembros titulares y dos suplentes, todos portadores de título de Doctor. La presidencia del tribunal será ejercida por el director de la Universidad donde se realice la defensa. Al menos dos miembros titulares y uno suplente no podrán estar relacionados con cualquiera de los programas de posgrado involucrados, ni con las Universidades firmantes. La institución donde se realice la defensa deberá cubrir los gastos relacionados con la realización de dicho acto.

Una copia del acta o informe final del Tribunal Examinador o la Comisión de Evaluación de la Tesis deberá ser proporcionada al órgano de posgrado competente de cada Universidad responsable de la documentación y del expediente del doctorando.

SÉPTIMA. TÍTULO O GRADO DE DOCTOR O MAGISTER: Después de concluida con éxito la defensa y habiendo cumplido todos los requisitos legales e institucionales de ambas Universidades para la obtención del título o grado de Doctor o Magister, ellas otorgarán al graduado el respectivo título o grado, según corresponda de Doctor o Magister en Ciencias Químicas y Doctor o Magister en Ciencias con mención en Química.

OCTAVA. SEGUROS: Será responsabilidad del graduado tener cobertura de seguro médico y repatriación funeraria durante su visita a la Universidad anfitriona.

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los datos, tecnologías, información técnica y comercial, programas de computadora, procedimientos y rutinas, registrados o no, pertenecientes a las Partes y/o a otras partes (terceros), pero bajo su responsabilidad, desde antes de la fecha de la firma del presente Convenio, y que fueren revelados a la otra Parte únicamente con el propósito de que se desarrollen actividades en el marco del presente Convenio, seguirán perteneciendo al portador de la información.

Los resultados de las tesis objetos de protección por derechos de propiedad intelectual, originados de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad conjunta de la UFSCar y la UdeC. Este y demás derechos y obligaciones de las Partes, así como la publicación y futura utilización de dichos resultados, serán estipulados en contrato específico futuro, en el que se respetarán las disposiciones legales pertinentes.

Las Partes se comunicarán mutuamente acerca del surgimiento de nuevos procesos y/o productos objetos de protección por derechos de propiedad intelectual originados del desarrollo del objeto del presente Convenio.

Sin embargo, lo dispuesto en la presente Cláusula, cualquier publicación o divulgación, por cualquiera de las Partes, de resultados producidos conjuntamente en el marco del presente Convenio dependerá del consentimiento por escrito de la otra Parte. En este caso, la Parte directamente interesada mostrará a la otra el contenido de la publicación deseada, y esta Parte, dentro de 60 (sesenta) días desde el recibimiento del documento en formato electrónico, autorizará o no la publicación de dicho documento, presentando las razones de su decisión. Si no se hace esta manifestación o no se concede la autorización dentro de dicho plazo, se presumirá autorizada la publicación de la Parte directamente interesada.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se comprometen a no publicar, divulgar o, de cualquier manera, explotar información confidencial, o sea, la que no está en dominio público, incluyendo la información confidencial perteneciente a la otra Parte que surgió antes de la celebración del presente Convenio y vinieren a ser obtenidas en función de su realización.

Las Partes tienen integral responsabilidad de las consecuencias de la utilización indebida de información y datos obtenidos en razón de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: Las Partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo ha empleado; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones o empleadores solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El presente Convenio tiene un término de duración de cinco (5) años, contados a partir del día ** del mes ** del año **, prorrogable previo acuerdo entre las mismas y por enmienda o adenda firmada por ambas.

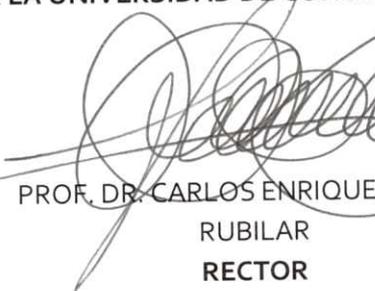
DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, siempre que se haga de mutuo acuerdo y por enmienda o adenda firmada por ambas.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra Parte, presentado con acuse de recibo, notificándola con sesenta (60) días de antelación, a partir de la fecha en que se pretenda dar por finalizado.

En tal caso, las Universidades se comprometen a garantizar la debida conclusión de las actividades eventualmente en curso.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, REALIZACIÓN Y CONTROVERSIAS: Las Partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación y controversia que derive del mismo respecto de su interpretación o realización será resuelta de común acuerdo, mediante comunicación escrita y dejando constancia de lo acordado por sus titulares o representantes.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las Partes de su contenido y alcances. Lo firman por duplicado en portugués (dos) y español (dos), en los lugares y fechas indicados abajo.

<p>POR LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS (BRASIL)</p>   <p>PROFA. DRA. WANDA APARECIDA MACHADO HOFFMANN RECTORA</p>	<p>POR LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN (CHILE)</p>   <p>PROF. DR. CARLOS ENRIQUE SAAVEDRA RUBILAR RECTOR</p>
---	---

São Carlos, 18 de DICIEMBRE de 2020

Concepción, 29 de Enero de: 2020